



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02274997- -NEU-VIALIDAD#SEMPUPUB - DESIGNACIÓN SRA. TAMARA FERNANDA HENRRIQUEZ - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02274997- -NEU-VIALIDAD#SEMPUPUB del registro de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades orgánico funcionales;

Que conforme la mencionada Ley de Ministerios se ha dejado bajo la órbita y competencia del Ministerio de Infraestructura a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), entre otras;

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la incorporación de la señora Tamara Fernanda Henrriquez, CUIL N° 27-38583893-5, hija del ex-agente Pedro Juan Henrriquez, CUIL N° 20-13185026-4, Legajo N° 430493, a la planta de personal de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.);

Que por Resolución N° 600/25 y su rectificatoria Resolución N° 632/25 ambas de la Dirección Provincial de Vialidad, se dio de baja de los cuadros del personal de la repartición, a partir del 21 de julio de 2025, al agente Pedro Juan Henrriquez, CUIL N° 20-13185026-4, Legajo N° 430493, por fallecimiento, quien se desempeñaba como “traxcavatista/cargadorista”, Código de Función OTC, con asiento de funciones en Distrito II - Zapala, dependiente de la Dirección General de Conservación, asimilado al Nivel O07, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387 - Título II - Capítulo 1 - Artículo 14° - Apartado f) establece “(...) *En forma excepcional cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, entiéndase su cónyuge, persona unida convivencialmente o uno de los hijos mayores de dieciocho (18) años, tendrá derecho a ingresar en forma directa a “La Dirección Provincial de Vialidad” con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso. Para que exista este beneficio cada trabajador deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada, la que deberá actualizarse en caso de haber alguna modificación.* “La

Dirección” podrá seleccionar en el caso que haya más de un beneficiario el perfil que mejor se adapte a las necesidades de la repartición. Este beneficio deberá ser notificado por “La Dirección” dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El plazo para hacer uso del ingreso excepcional previsto en este artículo será de noventa (90) días desde su notificación, transcurrido dicho tiempo, este derecho caducará. El ingreso en tal caso se producirá en tarea acorde a los estudios y capacitación del postulante, debiendo cumplir los requisitos generales del ingreso y en el nivel inicial del mismo (...);

Que el ingreso del/la trabajador/a se producirá en la clase inicial determinada para cada carrera y tendrá carácter provisional y no integrará el plantel básico de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) durante los seis (6) primeros meses, tal lo estipula el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387 - Título II - Capítulo 1 - Artículo 14° - Apartado f) último párrafo;

Que en documento IF-2025-02276910-NEU-VIALIDAD#SEMPUB, obra la Declaración Jurada del ex agente Pedro Juan Henrriquez, del que deriva la designación de su hija Tamara Fernanda Henrriquez, conforme acuerdo familiar acreditado bajo documento IF-2025-02276869-NEU-VIALIDAD#SEMPUB, dando debido cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387- Título II - Capítulo 1 - Artículo 14° - Apartado f), contando así con los requisitos generales para su ingreso;

Que corresponde exceptuar a la postulante Tamara Fernanda Henrriquez del requisito de título secundario completo, en razón de que su ingreso a la Administración Pública Provincial se produce en virtud del Artículo 14°, Inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387;

Que cuenta con la intervención del señor titular de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), de la Dirección General de Asuntos Legales de la D.P.V., de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución N° 600/25 y su rectificatoria Resolución N° 632/25 ambas de la Dirección Provincial de Vialidad, del Ministerio de Infraestructura, que como documentos **IF-2025-02122934-NEU-VIALIDAD#SEMPUB** e **IF-2025-02379494-NEU-VIALIDAD#SEMPUB** respectivamente, obran en el Expediente Electrónico EX-2025-02274997- -NEU-VIALIDAD#SEMPUB.

Artículo 2°: **CONVIÉRTASE y TRANSFÓRMASE** un (1) cargo Operativo Nivel O07, puesto Traxcavatista/Cargadorista código “OTC”, de la JUR.21 - SA.03 - URP. 03 - PRG.792 - PRY.100 - FIN.04 - FUN.03 - SUBF.01 - INC.01 - PPAL.10 - PPAR.00 - SPA.004 - FUFU.1111, en un (1)cargo Administrativo Nivel A01, puesto Auxiliar Administrativo código “AAA”, de la JUR.21 - SA.03 - URP. 03 - PRG.792 - PRY.100 - FIN.04 - FUN.03 - SUBF.01 - INC.01 - PPAL.29 - PPAR.00 – SPA.004 - FUFU.1111, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** en el período a prueba a la señorita Tamara Fernanda Henrriquez, CUIL N° 27-38583893-5, en el Agrupamiento Administrativo "AD", Nivel A01, y **ASÍGNASE** el puesto Auxiliar Administrativo - "AAA", para desempeñarse en la Dirección General de Conservación, dependiente de la Coordinación Técnica, de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) , en el marco del Artículo 14°, Capítulo I, Título II, Ley 3387, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida correspondiente del

Presupuesto General Vigente:

PRG 792 - PRY 100 CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPA	FUFI	UBGE
21	03	03	04	03	01	01	29	00	004	1111	0000

Artículo 5°: DETERMÍNASE la excepción al requisito de título secundario completo para la presente designación, en virtud de encontrarse fundada en el Artículo 14°, Inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387.

Artículo 6°: Por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.